



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0644.
RADICADO NO. 2021-00067-00.

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 25 de marzo de 2021 notificado por estados del día 07 de abril del mismo año, requiriendo para ello a la parte actora, con el fin de que subsanara las falencias indicadas en la citada providencia dentro del término de cinco (5) días hábiles, no obstante, no se realizó pronunciamiento dentro del término legalmente concedido.

En consecuencia, visto que el apoderado de las demandantes no subsanó la demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma y dentro del término señalado para ello, no queda más que rechazar la demanda presentada por KEVIN OCAMPO MURIEL Y OTROS frente a CRISTIAN BERRIO SEPÚLVEDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES COOPERATIVA., al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual presentada por KEVIN OCAMPO MURIEL Y OTROS frente a CRISTIAN BERRIO SEPÚLVEDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES COOPERATIVA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: En consecuencia, se ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados de manera digital.

2.
RADICADO 2021-00067-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

Firmado Por:
SERGIO ESCOBAR
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 16 fijado en la página web de la rama judicial el 21 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

ITAGÜÍ

HOLGUIN
DEL CIRCUITO DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a5fc5cd1dc78e507c231ae0920ecf2c93b45ff56cb15b8bc129a3f0a5a6138**
Documento generado en 20/04/2021 10:29:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>